Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don Bernardo Galmes Vandrell, don Romualdo Vidosa González, don Alfonso Manuel Baena López, don Luis Dávila Ponce de León y don Félix Talavera Arias. Suplentes: Don Fermín Barrantes Sánchez, don Federico

Aznar Ardoiz, doña Joaquina Risserechs, don Francisco Font de Rubinat y doña Josefina Pol Poveda.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Ricardo Goytre Boza, Inspector Técnico Fiscal. Titulares: Don Ricardo Fraile Bielsa, don Carlos Alvarez Rodero, don Daniel Casado Herrero y don Francisco Clavijo

Suplentes: Don Antonio Aparicio Pesqueira, don José Gayá Blázquez, don José López Berenguer, don José Luis González Fernández y don Carlos Díaz Díaz, Inspectores Técnicos Fiscales.

3.º La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocato-

3.º La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de convenio con los extremos señalados en la norma 12, 2), de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido en su defecto el informe-resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

4.º Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación, en este Ministerio de Hacienda. nisterio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos anos. Madrid, 19 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos In-directos por la que se admite a trámite la solicitud formulada por la Agrupación Gremio Fiscal de Fabri-cantes de Tabacos de Canarias para la exacción del Impuesto de Lujo para el año 1965.

Ilmo. Sr.: Vista la anterior solicitud de convenio, Esta Dirección General, de conformidad con la Ley de 11 de junio de 1964 y con la Orden de 28 de julio del mismo año, ha acordado lo siguiente:

1.º Se admite a trámite de solicitud para exacción en régimen de Convenio de los Impuestos y con las características que pasan a expresarse, que ha formulado la Agrupación que se menciona:

Agrupación: Gremio Fiscal de Fabricantes de Tabacos de Canarias

Domicilio: Tenerife y Las Palmas.
Actividades: Venta al público de tabaco.
Sector: Epígrafe primero de la tarifa primera.
Ambito territorial del convenio: Nacional.

Período de vigencia: De 1 de enero a 31 de diciembre de 1965. Impuesto a convenir: Lujo

2.º La propuesta de convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituída en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don José María Latorre Segura, Subdirector general de Inspección e Investigación.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don Pedro Fuentes Díaz, don Emilio Hernández López, don Luis Zamorano Tais y don José López Luis. Suplentes: Don Juan J. Tolosa Torregaray, don Nicolás So-corro Soto, don José Morano Zamorano y don José López Gómez.

Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Carlos García del Cerro, Inspector diplomado

en Santa Cruz de Tenerife.

Titulares: Don Marcelino Barrio Ruiz, Ingeniero Industrial; don Mario Ferreiro Pérez, Inspector diplomado, y don Antonio Aparicio Pesqueira, Inspector Técnico Fiscal.

Supientes: Don Fernando Santaolalla de las Heras, Inspector Técnico Fiscal; don Gonzalo Ferre Sampere, don Faustino Herada, Ferreindez, España y don Carlos Caballero Baguero Inspector Inspector Pennando Ferreiro de Fiscal; don Carlos Caballero Baguero Inspector Inspecto

vada Fernández España y don Carlos Caballero Baquero, Inspectores' diplomados.

- 3.º La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convoca-toria de su Presidente, y formulada la propuesta de convenio con los extremos señalados en la norma 12, 2), de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido en su defecto el informe-resumen de la Ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.
- Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante que opten por el régimen de declaración, deberán hacer

constar su renuncia al de convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector general de Inspección e Investigación, en este Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1965.—El Director general, P. D., José María Latorre.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar reaseguros en España a la Compañía venezolana «Seguros Caracas».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de rease-

normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles,
Esta Dirección General ha autorizado a «Seguros Caracas,
Compañía Anónima Venezolana», de Caracas (Venezuela), para
efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en
todos los Ramos en que opera en su país en seguro directo,
como incluída en el apartado 3.º del artículo 2.º del mencionado
Decreto, aclarado por el punto 1.º de la Orden ministerial de
24 de febrero de 1945.

Madrid 19 de enero de 1965—El Director general Marcelo

Madrid, 19 de enero de 1965.—El Director general, Marcelo

Catalá.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vi-gente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente núme-ro 1.155/64 el siguiente acuerdo:

- llo Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo 13
- de la Ley citada.

 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Antonio Maire Varela.
- 3.º Imponer la siguiente multa: mil doscientas cuarenta pesetas.
- En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación

de libertad de veinte días.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los apreheńsores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres cías, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privacien de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

de inertad a razon de un dia por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse Antonio Meire Varela y estar avecindado en Arbol (Lugo).

Algeciras, 15 de enero de 1965.—El Secretario.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, Presidente.—353-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defrauda-ción de Madrid por la que se hace público el fallo que

Este Tribunal Provincial de Contrabando, reunido en Comisión permanente en su sesión de 29 de enero de 1964, al conocer del expediente número 1.062/63, dictó fallo cuya parte dispositiva decía así:

«Primero.—Declarar que los hechos enjuiciados en el presente expediente no son constitutivos de ninguna infracción prevista en las Leyes de 31 de diciembre de 1941 ni en la vigente de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Absolver en su consecuencia de toda responsabili-dad en materia propia de esta jurisdicción a los encartados en

el presente expediente.

Tercero.—Disponer de la devolución de los tres automóviles, Citroën ID-GE-781; Jaguar ZH-162069, y Simca ZH-162211, a su propietario, don Fernando Cortés Moreno, y el automóvil, Citroën ID-7E-425, a doña Lucy Vincken Bosch, o a persona que expresamente ella designe para hacerse cargo del vehículo.»